

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 Expte. 091CU610482  
 PER/CAC/AOS



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE TEMUCO, DON HÉCTOR EFRAÍN BASUALTO BUSTAMANTE, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 14 JUN 2016

EXENTO N° 279 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 128 de 16 de Febrero de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL DE Bienes Nacionales  
 TOMA DE RAZÓN  
 Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIÓN

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURÍDICO             |  |  |
| DEP. T.R Y REGISTRO          |  |  |
| DEPART. CONTABIL.            |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL         |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS         |  |  |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA            |  |  |
| DEPART. V.O.P.,U y T         |  |  |
| SUB. DEPT. MUNICIPAL         |  |  |

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

04

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 128 de 16 de Febrero de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región de La Araucanía, al SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE;

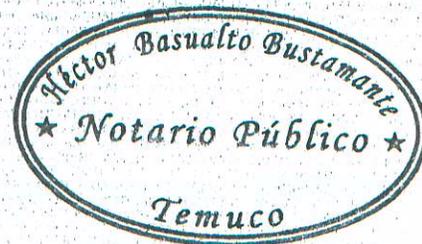
Que con fecha 28 de Marzo de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra, don **Cristian Marcelo Mignolet Cortés**, en representación del SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, suscribieron bajo el Repertorio N° 1.995-2016.- la respectiva escritura pública de concesión gratuita de terreno fiscal, ante el Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- **Apruébase** el contrato de concesión gratuita, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

**INUTILIZADO**



1 **Repertorio N° 1.995- 2016.-**

2

3 **CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL**

4

5 **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

6

7 **CON**

8

9 **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**

10 **iv**

11

-3-

12 En la ciudad de Temuco, República de Chile, el día veintiocho de

13 Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, **HECTOR EFRAIN**

14 **BASUALTO BUSTAMANTE**, chileno, casado, Abogado, cédula

15 nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones

16 setecientos sesenta y un mil trescientos setenta y ocho guión siete,

17 **Notario Público** de la agrupación de las comunas de Temuco,

18 Melipeuco, Cunco, Vilcún, Freire y Padre Las Casas, con oficio en

19 calle Antonio Varas número ochocientos cincuenta y cuatro.-

20 Comparecen: por una parte, doña **MARTA MARÍA SORIANO**

21 **BARRIENTOS** chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad

22 y rol único tributario número dieciséis millones cuarenta y siete mil

23 sesenta y dos guión tres, en su carácter de **Secretaria Regional**

24 **Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía**, en

25 representación del **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES**

26 **NACIONALES**, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o "la

27 **Secretaría Regional Ministerial"**, rol único tributario número sesenta

28 y un millones cuatrocientos dos mil dieciocho guión cero, ambos

29 domiciliados en calle Arturo Prat número quinientos treinta y cinco, de

30 esta ciudad y, por la otra parte, don **CRISTIAN MARCELO MIGNOLET**

**Derechos \$ 90.000.-**

**Boleta N° 745025**



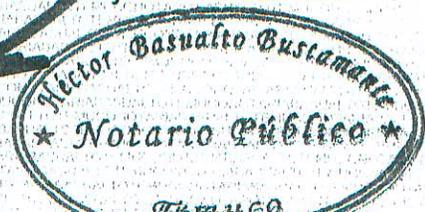
1 **CORTÉS**, cédula nacional de identidad número once millones  
2 novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro guión  
3 cinco, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, en su calidad de  
4 **Director del SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE** y en su  
5 representación, según se acreditará al final, rol único tributario número  
6 rol único tributario número sesenta y un millones novecientos  
7 cincuenta y cinco mil cien guión uno, ambos domiciliados para estos  
8 efectos en calle Pedro de Oña número trescientos siete, de la ciudad  
9 de Angol, de paso en ésta, en adelante "**la Concesionaria**"; ambos  
10 comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su  
11 identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran  
12 pertenecerles y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato  
13 de Concesión Gratuita: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** a) El Servicio  
14 de Salud Araucanía Norte, solicitó la concesión gratuita del inmueble  
15 fiscal que más adelante se singulariza, que corresponde al Lote Dos,  
16 ubicado en Avenida General Oscar Bonilla número seiscientos noventa  
17 y cinco, comuna de Angol, provincia de Malleco, Región de La  
18 Araucanía, para ejecutar el proyecto de reposición del Hospital de  
19 Angol "Doctor Mauricio Heyerman Torres"; b) Por Resolución (Exenta)  
20 número novecientos veintiuno de treinta de mayo del año dos mil once,  
21 rectificada por Resolución (Exenta) número mil setenta y nueve de  
22 siete de octubre del año dos mil quince, ambas de la Secretaría  
23 Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía, se  
24 concedió a la entidad peticionaria, la concesión del inmueble fiscal por  
25 un plazo de cinco años, sin embargo la necesidad de la concesión de  
26 uso gratuito de largo plazo, se fundamenta en el tipo de proyecto que  
27 se desea ejecutar en el citado inmueble; c) La nueva construcción del  
28 recinto hospitalario, permitirá otorgar una mejor atención a los usuarios  
29 del antiguo hospital, debido a los serios daños estructurales sufridos  
30 luego del terremoto del año dos mil diez, dejándolo, en consecuencia,

*Notaria Basualto*  
*Héctor E. Basualto Bustamante*

NOTARIO PÚBLICO  
TEMUCO



1 inhabilitado para prestar su función asistencial a la comunidad; d) El  
2 Consejo Regional de La Araucanía, se pronunció favorablemente al  
3 otorgamiento de la concesión solicitada, en Sesión Ordinaria número  
4 cuarenta y dos, celebrada el día dieciocho de noviembre del año dos  
5 mil catorce; e) El Ministerio de Bienes Nacionales, accediendo a la  
6 petición formulada, ha estimado procedente otorgar la presente  
7 concesión gratuita por un plazo de cincuenta años, atendida la  
8 naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se  
9 desea ejecutar en el inmueble fiscal, por lo que, mediante Decreto  
10 Exento número ciento veintiocho de dieciséis de febrero del año dos  
11 mil dieciséis ha dispuesto el otorgamiento en favor de la mencionada  
12 institución de la concesión gratuita del inmueble fiscal antes  
13 singularizado, bajo las condiciones que más adelante se indican;  
14 **SEGUNDO: DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y frases tendrán  
15 el significado que a continuación se indica: **Año Contractual:** Es el  
16 período de un año cronológico que se cuenta desde la fecha de la  
17 presente escritura, y que, sucesivamente, durante la vigencia de este  
18 contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. **Area de**  
19 **Concesión, terreno fiscal o terreno:** Es el inmueble de propiedad del  
20 Fisco de Chile que se singulariza en el presente contrato y que el  
21 Ministerio otorga en concesión gratuita a la Concesionaria para la  
22 ejecución del proyecto. **Concesión:** Es el derecho que por el presente  
23 contrato se otorga a la Concesionaria para que pueda usar y gozar del  
24 terreno fiscal, en conformidad a lo que se estipula en el presente  
25 contrato. **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el presente contrato  
26 de concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la  
27 Concesionaria, y que se rige por las cláusulas y anexos que él mismo  
28 contiene, las condiciones establecidas en el Decreto Exento número  
29 ciento veintiocho de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis del  
30 Ministerio de Bienes Nacionales, en el Decreto Ley número mil

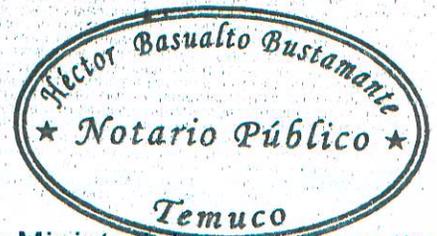


1 novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete y  
2 demás legislación que le sea aplicable. Cualquier referencia a este  
3 contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y  
4 complementos que se efectúen en lo sucesivo. **Proyecto:** Es la  
5 descripción, en sus aspectos técnico y económico, de las obras,  
6 habilitación, equipamiento, actividades y servicios, que la  
7 Concesionaria se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de  
8 acuerdo a las inversiones que presenta en documento que se adjunta  
9 como Anexo I del presente contrato y que para todos los efectos a que  
10 hubiere lugar se entiende formar parte integrante del mismo.

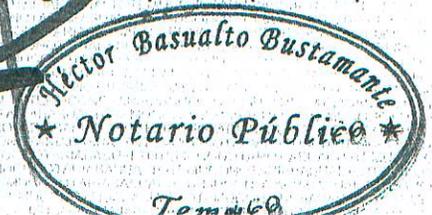
11 **TERCERO. CONCESION Y TERRENO FISCAL:** Mediante Decreto  
12 Exento número ciento veintiocho de dieciséis de febrero de dos mil  
13 dieciséis, el Ministerio de Bienes Nacionales, otorga en concesión  
14 gratuita al **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, el inmueble  
15 fiscal que corresponde al Lote Dos, ubicado en Avenida General Oscar  
16 Bonilla número seiscientos noventa y cinco, ciudad y comuna de  
17 Angol, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, que se  
18 encuentra enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el  
19 número trescientos setenta y cuatro guión uno, cuyo dominio a nombre  
20 del Fisco, en mayor cabida, rola inscrito a fojas treinta y dos vuelta  
21 número ochenta y nueve del Registro de Propiedad del año mil  
22 ochocientos noventa y ocho del Conservador de Bienes Raíces de  
23 Angol, se singulariza en el Plano número cero nueve dos cero uno  
24 guión seis mil doscientos noventa y nueve C.U. I.D. Catastral número  
25 dos ocho siete seis cinco seis, de una superficie aproximada de treinta  
26 y siete mil trescientos setenta y ocho coma setenta y cuatro metros  
27 cuadrados y cuyos deslindes según plano son: **NORTE:** Lote número  
28 Uno destinado al Ministerio de Defensa Nacional - Subsecretaría de  
29 Guerra - Regimiento de Caballería Número Tres Húsares, en trazo H-E  
30 de doscientos veintiseis metros separado por cerco **ESTE:** Terreno

1 fiscal destinado al Ministerio de Defensa Nacional – Subsecretaría de  
2 Aviación – Dirección General de Aeronáutica Civil en trazo E-F de  
3 ciento sesenta y tres metros, separado por cerco; **SUR:** Avenida  
4 General Bonilla en trazo F-G, de doscientos veintidós metros; **OESTE:**  
5 Lote Número Uno destinado al Ministerio de Defensa Nacional -  
6 Subsecretaría de Guerra – Regimiento de Caballería Número Tres  
7 Húsares, en trazo G-H de ciento setenta y un metros, separado por  
8 cerco. En el mismo acto administrativo fue designada para representar  
9 al Fisco de Chile en la suscripción de la escritura pública la Secretaria  
10 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La  
11 Araucanía. Igualmente, se le faculta para realizar los actos y/o  
12 suscribir en representación del Fisco cualquier escritura de aclaración,  
13 modificación, rectificación y/o complementación al presente contrato,  
14 en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el  
15 Conservador de Bienes Raíces de Angol, siempre y cuando éstas no  
16 impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.  
17 **CUARTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento  
18 número ciento veintiocho de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis,  
19 ya citado, doña Marta María Soriano Barrientos, en representación del  
20 **Fisco de Chile** en el carácter en que comparece, otorga en concesión  
21 gratuita al **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE** para quien  
22 acepta y adquiere en su nombre y representación, en el carácter en  
23 que comparece don Cristian Marcelo Mignolet Cortés, el inmueble  
24 fiscal que corresponde al **Lote Dos**, ubicado en **Avenida General**  
25 **Oscar Bonilla número seiscientos noventa y cinco**, ciudad y  
26 comuna de Angol, provincia de Malleco, Región de La Araucanía,  
27 singularizado en las cláusulas precedentes de este instrumento.  
28 **QUINTO: PROYECTO E INVERSION:** La Concesionaria se obliga a  
29 destinar el inmueble fiscal al proyecto de reposición del Hospital de  
30 Angol "Doctor Mauricio Heyerman Torres". - **SEXTO: PLAZO DE LA**

1 **CONCESION:** La presente concesión gratuita se otorga por un plazo  
2 de cincuenta años, contado desde la fecha de suscripción de la  
3 presente escritura pública de concesión gratuita. **SEPTIMO:**  
4 **OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** Además de las  
5 obligaciones contenidas en este contrato, en el Decreto Ley número  
6 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y  
7 sus modificaciones y en la legislación aplicable, la Concesionaria tiene  
8 las siguientes obligaciones: a) **INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE**  
9 **CONTRATO – CONDICIÓN SUSPENSIVA:** Suscrito el presente  
10 contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto  
11 administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente  
12 tramitado el acto administrativo que aprueba este contrato, la  
13 Concesionaria deberá inscribir esta escritura pública de Concesión en  
14 el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes  
15 Raíces ya citado y anotarla al margen de la inscripción de dominio  
16 fiscal, entregando copia de ella para su archivo en la Secretaría  
17 Regional Ministerial. La notificación del decreto aprobatorio se  
18 efectuará por la Secretaría Regional Ministerial y se entenderá  
19 practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la  
20 Oficina de Correos respectiva. Se deja constancia que el  
21 incumplimiento de las obligaciones señaladas en este párrafo será  
22 declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá dejar sin  
23 efecto la concesión gratuita. b) **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:** La  
24 concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el  
25 artículo sesenta y dos G del Decreto Ley número mil novecientos  
26 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, facultándose  
27 también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término  
28 anticipado por su sola voluntad a la Concesión cuando existan motivos  
29 fundados para ello conforme se establece en el inciso quinto del  
30 artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal bastando para ello solo



1 el informe de la Secretaría Regional Ministerial, que acredite  
2 cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se  
3 considerará como causal suficiente para poner término a la Concesión,  
4 si la Concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los  
5 cuales fue otorgada, señalados en el numeral Tercero del Decreto  
6 Exento número ciento veintiocho, ya citado, le diere un destino distinto  
7 o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley  
8 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y  
9 siete. **c) Solución de Controversias o Reclamaciones:** Las  
10 controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la  
11 interpretación o aplicación del presente contrato de Concesión o a que  
12 dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral  
13 designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y  
14 tres de Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil  
15 novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por don Marcelo  
16 Jara Rojas, Encargado de la Unidad de Bienes de la Secretaría  
17 Regional Ministerial, como representante designado por el Ministerio,  
18 por don Humberto Sánchez Valenzuela, abogado del Servicio  
19 Concesionario como representante designado por la Concesionaria y  
20 por don Carlos González Lagos, en su calidad de Secretario Regional  
21 Ministerial de Salud Región de La Araucanía, representante designado  
22 de común acuerdo quien presidirá este Tribunal. Las partes declaran  
23 expresamente que el reemplazo motivado por cualquier circunstancia  
24 de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá  
25 bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente  
26 contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el  
27 nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren  
28 independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo  
29 por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal  
30 designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que



1 lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados  
2 por ambas partes, por mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las costas  
3 que se determinen en la correspondiente resolución judicial. d)

4 **OBTENCIÓN DE PERMISOS:** El otorgamiento de esta Concesión no  
5 libera a la Concesionaria de la obligación de obtener todos los  
6 permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean  
7 necesarios para el desarrollo del proyecto. e) **MANTENCIÓN Y**

8 **CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS:** La  
9 Concesionaria queda obligada a mantener y preservar en buenas  
10 condiciones el inmueble fiscal a su cargo, debiendo efectuar  
11 oportunamente y, a su costa, todos los trabajos necesarios de  
12 reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan. Los  
13 gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención,  
14 servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, será de cargo  
15 exclusivo de la Concesionaria, como así también los referentes al  
16 impuesto territorial, de acuerdo a la normativa vigente. f)

17 **RESTITUCIÓN Y MEJORAS:** Al término de la presente Concesión  
18 cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en  
19 el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a  
20 indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquéllas que puedan  
21 retirarse sin detrimento del inmueble fiscal. g) **RECONOCIMIENTO**

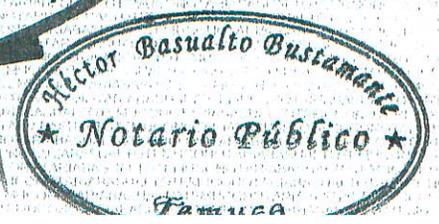
22 **PÚBLICO DE ENTREGA DE INMUEBLE POR PARTE DEL**  
23 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES:** Constituirá obligación de la  
24 Concesionaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le  
25 otorga en concesión es un bien fiscal y por tanto le pertenece a  
26 todos(as) los (as) chilenos(as). Asimismo, constituirá obligación de la  
27 Concesionaria reconocer públicamente, que el Ministerio de Bienes  
28 Nacionales entrega el bien fiscal en concesión de uso al Servicio de  
29 Salud Araucanía Norte, para que se desarrolle el proyecto de  
30 reposición del Hospital de Angol "Doctor Mauricio Heyermann Torres".

1 Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá  
2 mantener a su costo y en forma permanente en el área de la  
3 Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le  
4 indique la Secretaría Regional Ministerial en donde conste que el  
5 inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso gratuito por el  
6 Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el  
7 presente contrato. **h) DECLARACIÓN JURADA DE USO:** La  
8 Concesionaria deberá entregar anualmente durante todo el período de  
9 la Concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será  
10 entregado por la Secretaría Regional Ministerial y a través de la cual  
11 informará al Ministerio sobre el estado y uso del inmueble  
12 concesionado. **i) PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR LA CONCESIÓN:**  
13 No le será aplicable a la Concesionaria el artículo sesenta y dos A del  
14 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos  
15 setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto del Título  
16 Segundo de la Ley número veinte mil ciento noventa, por lo cual no  
17 podrá transferir la Concesión, así como tampoco constituir prenda  
18 especial para garantizar cualquier obligación que se derive  
19 directamente o indirectamente de la misma concesión. **OCTAVO:**  
20 **Entrega material del inmueble:** En virtud de lo dispuesto por  
21 Resolución -Exenta- número novecientos veintiuno de treinta de mayo  
22 del año dos mil once, rectificada por Resolución (Exenta) número mil  
23 setenta y nueve de siete de octubre del año dos mil quince, ambas de  
24 la Secretaría Regional Ministerial, la Concesionaria encuentra  
25 ocupando el inmueble fiscal objeto de esta Concesión. **NOVENO:**  
26 **EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El Fisco no responderá  
27 por las turbaciones en el uso y goce del terreno que pueda sufrir la  
28 Concesionaria derivadas de circunstancias o hechos anteriores,  
29 coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por  
30 acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o

1 derecho sobre el terreno, cualquiera que sea la causa del mismo y la  
2 naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al  
3 Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de  
4 incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima o cualquier  
5 otro hecho semejante que afecte al terreno o se derive del estado o  
6 calidad del mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la  
7 acción humana o a fenómenos de la naturaleza y, en general, se exige  
8 al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa  
9 y época en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a  
10 efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos  
11 precedentemente indicados. **DECIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA**  
12 **EXPLOTACION – ITE – E INFORMES:** El Ministerio realizará, según la  
13 periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la  
14 Explotación – ITE – con el objetivo de velar por el cumplimiento por  
15 parte de la Concesionaria del destino que se le da al terreno fiscal y,  
16 además, en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo  
17 establecido en el presente contrato de Concesión. El costo de esta  
18 inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La  
19 Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades e ingreso al  
20 personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin  
21 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado  
22 para requerir en cualquier oportunidad que fuere razonable un informe  
23 actualizado sobre las materias que resulten de interés del Ministerio,  
24 como asimismo, estará facultado para efectuar en cualquier momento  
25 las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes  
26 para verificar la veracidad de la información entregada. **DECIMO**  
27 **PRIMERO: DAÑOS A TERCEROS:** La Concesionaria deberá tomar  
28 todas las precauciones para evitar daños a terceros. Igualmente,  
29 deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras  
30 propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente. Todo daño, de



1 cualquier naturaleza, que con motivo del desarrollo, ejecución o  
2 explotación del objeto para el cual es destinado el inmueble fiscal en  
3 concesión se cause a terceros, al personal que trabaje o preste  
4 servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de terceros y al medio  
5 ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria.  
6 **DECIMO SEGUNDO: GASTOS E IMPUESTOS:** Serán de cargo de la  
7 Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la  
8 celebración del presente contrato, sean estos originados antes,  
9 durante o al término del presente Contrato. **DECIMO TERCERO:** Se  
10 faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para  
11 requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que  
12 sean necesarias en los registros respectivos del Conservador de  
13 Bienes Raíces de Angol.- **DECIMO CUARTO: DECLARACION**  
14 **ESENCIAL:** Don **CRISTIAN MIGNOLET CORTES** en su calidad de  
15 Director del Servicio de Salud Araucanía Norte y de representante  
16 legal de la Concesionaria, declara expresamente que toda la  
17 información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro  
18 entregue con motivo del presente contrato, son y serán fiel expresión  
19 de la verdad. Además, declara expresamente que está en pleno  
20 conocimiento que si se comprobare falsedad de la información  
21 entregada por la Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se  
22 harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho  
23 correspondan, sin perjuicio de la extinción de la Concesión. **DECIMO**  
24 **QUINTO:** Conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Decreto  
25 Exento número ciento veintiocho de dieciséis de febrero de dos mil  
26 dieciséis, ya citado, las partes dejan constancia que el presente  
27 contrato se suscribe dentro del plazo legal de treinta días hábiles  
28 contado desde el día nueve de marzo de dos mil dieciséis, fecha de  
29 publicación en el Diario Oficial, del extracto del recién señalado  
30 decreto. **DECIMO SEXTO: PERSONERIAS:** La *personería* de doña



1 **Marta María Soriano Barrientos**, para actuar en representación del  
2 Fisco de Chile emana del Decreto Exento número ciento veintiocho de  
3 dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes  
4 Nacionales. Fue nombrada Secretaria Regional Ministerial de Bienes  
5 Nacionales de la Región de La Araucanía mediante Decreto Supremo  
6 número cincuenta y cinco de dos de julio de dos mil quince, del  
7 Ministerio de Bienes Nacionales, que se protocoliza con esta fecha  
8 bajo el número **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO.-** Decreto de  
9 Concesión; Oficio Ord. Número cuatrocientos setenta y uno de primero  
10 de Marzo de dos mil dieciséis Notificación; Publicación Diario Oficial; y  
11 Proyecto de Construcción del Hospital, se protocolizan dejándose  
12 agregados al final del protocolo de instrumentos públicos a mi cargo  
13 con el número **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, y que se  
14 entienden parte integrante del presente instrumento.- La **personería**  
15 de don **Cristian Marcelo Mignolet Cortés** para representar al Servicio  
16 de Salud Araucanía Norte consta del Decreto Supremo número tres de  
17 ocho de enero de dos mil quince del Ministerio de Salud, que lo  
18 designa como Director del señalado Servicio por un período de tres  
19 años a contar de uno de enero de dos mil quince, que se protocoliza  
20 con esta fecha bajo el número **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO.-**  
21 Minuta enviada desde el correo electrónico [cpobletej@mbienes.cl](mailto:cpobletej@mbienes.cl). Se  
22 inserta el siguiente documento, en su parte pertinente: SII, Servicio de  
23 Impuestos Internos. Fecha de Emisión: veintiocho de Marzo de dos mil  
24 dieciséis.- **CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL**, Avalúos en pesos del  
25 Primer Bimestre de dos mil dieciséis. **Comuna: Angol. Número de Rol:**  
26 **trescientos setenta y cuatro raya uno. Dirección o nombre de la**  
27 **propiedad: Los Confines. Destino de la Propiedad: Oficina. Nombre**  
28 **del Propietario: Fisco Regimiento Husares. Avalúo Total: cuatro mil**  
29 **setenta y seis millones quinientos veinte mil doscientos setenta y tres**  
30 **pesos. Avalúo exento de impuesto cuatro mil setenta y seis millones**



1 quinientos veinte mil doscientos setenta y tres pesos.- Por Orden del  
2 Director.- Hay un timbre digitalizado: Certificado, Avalúo Fiscal, SII,  
3 Servicio de Impuestos Internos.- Conforme.- Previa lectura firman- Di  
4 copias.- Doy Fe



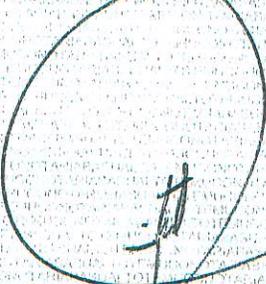
**MARTA MARIA SORIANO BARRIENTOS**

**C.I. 16.047.062-3**



dígito pulgar

11 por FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



**CRISTIAN MARCELO MIGNOLET CORTES**

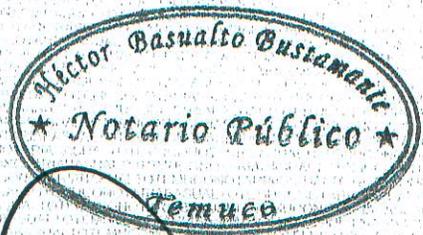
**C.I. 11969434-5**



dígito pulgar

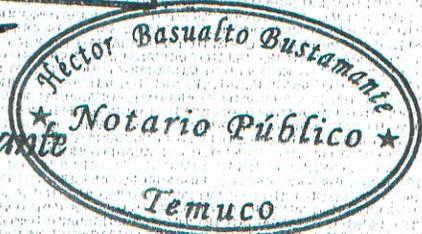
18 por SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

*Héctor Basualto Bustamante*  
**Notario Público**  
**Temuco**



**ES TESTIMONIO FIEL DE**  
**SU ORIGINAL**  
**TEMUCO 01 ABR. 2016 CHILE**  
**AUTORIZO, FIRMO Y SELLO**  
**ESTA COPIA**

*Héctor Basualto Bustamante*  
**Notario Público**  
**Temuco**



**CARILLA  
INUTILIZADA**  
NOTARIA BASUALTO  
TEMUCO



*Héctor Basualto Bustamante*  
Notario Público  
Temuco

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,  
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **VICTOR OSORIO REYES**. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**JORGE MALDONADO CONTRERAS**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de La Araucanía.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

